

Al Despacho del señor Juez, , para lo que en derecho corresponda. Vetas (s) 8 de junio de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación: 68867-40-89-001-2021-00001-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Providencia: Levantamiento de medidas
Demandante: María Deysi Flórez Moreno
Demandado: David Alonso Lizcano Diaz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas (S), Ocho de Junio de Dos Mil Veintidós

ANTECEDENTES:

El 18 de enero de 2022, se ordenó la terminación del presente proceso junto con el levantamiento de medidas cautelares, siendo que dicha novedad se comunicó a los respectivos destinatarios a través de los oficios Nos. 011 y 012 de fecha 19 de enero de 2022, librados por la Secretaría de este Juzgado -fol-33-36 del C2-. El 26 de abril de 2022, -Fol-51 del C2- se reiteró la orden de cancelación de la medida que recae sobre la motocicleta de placas MWI-67C, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Para Resolver **SE CONSIDERA:**

En procura de obtener las respuestas frente a la novedad del levantamiento cautelar y finiquitar el trámite de cara a su archivo correspondiente, se ordenará oficiar de nueva cuenta a los destinatarios cautelares para que informen si tomaron nota de la cancelación de las medidas decretadas en este proceso.

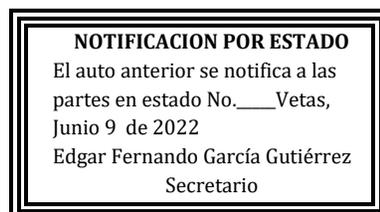
Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

OFICIAR de nueva cuenta a la SIJIN y a la Policía Nacional para que informen si tomaron nota respecto del levantamiento de la medida que recae sobre la motocicleta de placas MWI-67C.

Líbrese por secretaria los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:

**Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3638057eb2b19f0c031bfbf2964a2e26b70d956510ed25a4189a452d06955c9**

Documento generado en 08/06/2022 10:10:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**